REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE REDES **ASISTENCIALES** MINISTERIO DE HACIENDA **OFICINA DE PARTES** RECIBIDO

| Depart. | | | _ |
|---------------------------|----------|-------|---|
| Jurídico | | | |
| Dep. T.R. y Regist. | | | |
| Depart. Contabil. | | | |
| Sub.Dep. C. Central | | 2. | |
| Sub.Dep. E. Cuentas | | | |
| Sub.Dep. C.P. y B.N. | | _ | |
| Depart. Auditoría | | | |
| Depart. VOPU y T | | -25 | |
| Sub. Dep. Munip. | | | A |
| and the second | | | |
| F | REFRENDA | ACIÓN | |
| Ref. por \$ Imputación | | | |
| A | | | |

DESIGNA A

TOMADO RAZÓN NACIONAL DE SALLIO ALBONO CANILO ALEJANDRO DE PEDRAZA. CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

AFECTO Nº

SANTIAGO, 2 1 ABR 2022

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº10 de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley Nº 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en los números 4 y 5 del artículo 1 de la ley Nº 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; el decreto con fuerza de ley Nº1 de 2017, del Ministerio de Hacienda, que determina para el Fondo Nacional de Salud, los cargos que tendrán la calidad de altos directivos públicos v.

CONSIDERANDO:

- Que, a partir de la entrada en vigencia de la ley Nº 20.955, que perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil, y modificó la ley Nº 19.882, el Fondo Nacional de Salud dejó de estar exceptuado del Sistema de Alta Dirección Pública.
- virtud Que, en modificación, el artículo único con fuerza de ley Nº1 de 2017, del Ministerio de Hacienda, otorgó al cargo de director del Fondo Nacional de Salud, la calidad de alto directivo público, grado 2º EUS.
- Que, la citada ley Nº 20.955 3) agregó un nuevo artículo a la ley Nº 19.882, que pasa a denominarse trigésimo sexto bis, que faculta al Presidente de la República para eximir de la aplicación del mecanismo de selección de los altos directivos públicos y de lo dispuesto en los incisos primero a cuarto del artículo quincuagésimo séptimo de la misma ley, hasta doce cargos de jefes superiores de servicio que se encuentren afectos al Sistema de Alta Dirección Pública, añadiendo su inciso tercero, que esta facultad podrá ejercerse una sola vez respecto del cargo que se viene disponiendo en el presente decreto.
- Que, mediante decreto supremo Nº462, de 01 de abril de 2022, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial con fecha 19 de abril de 2022, el Presidente de la República eximió de la aplicación del mecanismo de selección de los altos directivos públicos y de lo dispuesto en los incisos primero a cuarto del artículo quincuagésimo séptimo de la ley Nº 19882, al cargo de Director del Fondo Nacional de Salud.
- Que, en base a las consideraciones 5) precedentemente anotadas,

DECRETO

1º. Desígnase a don CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA,

Se deja constancia que la persona que se nombra por el presente acto, cumple con los requisitos legales y los perfiles del cargo para desempeñarlo, aprobados por el Consejo de Alta Dirección Pública, conforme lo previene el inciso segundo del artículo trigésimo sexto bis, de la ley Nº 19.882.

2º. El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

3º. El gasto que irrogue esta designación deberá imputarse al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del Fondo Nacional de Salud.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

GABRIEL BORIC FONT

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DRA. MARÍA VEGOÑA YARZA SÁEZ

MINISTRA DE SALUD